



Medellín, veintiséis (26) de mayo del año dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05001 31 03 017 2017 00280 00
PROCESO	DECLARATIVO ESPECIAL IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO
DEMANDANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P NIT 890904996-1
DEMANDADO	FRANKLIN MEJÍA GUERRERO CC. 88.138.610
AUTO	ORDENA OFICIAR A REGISTRO

En memorial de fecha 12 de mayo/2021, la abogada de la parte demandante adjunta nuevamente nota devolutiva del oficio por medio del cual se impone la servidumbre. Solicita se requiera a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, en orden dar cumplimiento a la orden judicial.

Mediante sentencia de fecha 08 de octubre de 2018, este juzgado acogió las pretensiones de la demanda y declaró la IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE DE ALCANTARILLADO solicitada por EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. (folio 444)

En providencia de fecha 13 de agosto de 2019, el Tribunal Superior de Medellín, confirmó la sentencia apelada.

El juzgado profirió oficio comunicando la imposición de la servidumbre, ante lo cual la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA NORTE, manifestó en nota devolutiva de fecha 02 de febrero de 2020, obrante a folio 535, que inmueble se debería identificar por su dirección o nomenclatura conforme lo determina el art. 8¹ y 31² de la ley 1579/2012.

¹ Indicará también, si el inmueble es urbano o rural, designándolo por su número, nombre o dirección, respectivamente y describiéndolo por sus linderos, perímetro, cabida, datos del acto administrativo y plano donde estén contenidos los linderos, su actualización o modificación y demás elementos de identificación que puedan obtenerse.

² **Artículo 31. Requisitos.** Para la inscripción de autos de embargo, demandas civiles, prohibiciones, decretos de posesión efectiva, oferta de compra y, en general, de actos que versen sobre inmuebles determinados, la medida judicial o administrativa individualizará los

Ante el requerimiento el juzgado mediante auto de fecha 11 de noviembre 2020, auxilió la nota devolutiva, precisando la dirección del inmueble, según se describe en el escrito de demanda: **carrera 110 con calle 62 del Paraje La Loma del Corregimiento de San Cristóbal del Municipio de Medellín** (véase folio 539 y siguiente)

En nota devolutiva de fecha 18 de febrero de 2021, la Oficina de registro pone de manifiesto: *“el presente documento debe ingresar con los turnos 2020-7778 cancelación de demanda y 2020-7780 constitución de servidumbre, toda vez que este documento es una aclaración a la sentencia del 08-10-2018 por lo tanto deben ingresar conjuntamente en primer orden la cancelación de demanda, segundo orden la constitución de servidumbre y en tercer orden el presente documento objeto de aclaración, además se advierte que el inmueble se encuentra a nombre de la señora ANA CATALINA ROZP VASQUEZ...”*.

En Nota devolutiva de fecha 07 de mayo/2021, se reitera la necesidad de identificar el inmueble por su nomenclatura.

Con base en los hechos descritos se dispone oficiar nuevamente a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA NORTE, señalando la dirección catastral del inmueble que consta relacionada en el certificado de tradición del folio 01N-5143555, impreso el 4 de diciembre de 2019, obrante a folio 508 del expediente digital es: **CALLE 62 D #115-81 Medellín.**

Así las cosas, se solicitará a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA NORTE, que:

1. Disponga la cancelación de la inscripción de esta demanda de servidumbre, comunicada mediante oficio 1114 del 09 de 06 de 2017.
2. Disponga la constitución de servidumbre, ordenada mediante sentencia, aunque conste como nuevo propietario respecto del inmueble - ANA CATALINA ROZP VASQUEZ- por cuanto la servidumbre es un derecho adquirido por la aquí demandante EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

bienes y las personas, citando con claridad y precisión el número de matrícula inmobiliaria o los datos del registro del predio.

Lo anterior, respecto del inmueble: dirección SIN INFORMACIÓN 1) LOTE A. Matricula abierta con base en el folio 01N-193374, dirección catastral del inmueble que consta relacionada en el certificado de tradición del folio 01N-5143555: **CALLE 62 D #115-81 Medellín (Paraje La Loma del Corregimiento de San Cristóbal del Municipio de Medellín)**, inmueble correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria **N°01N-5143555**, de propiedad de ANA CATALINA ROZP VASQUEZ.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA

JUEZ

3

Firmado Por:

CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 017 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b5936abb60acfb012434bb839ead345f9bea8c14e3a11ffc9e5443ca7183142

Documento generado en 26/05/2021 11:16:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>